

an-

los

les.

El

in di-

ra-el

de

10

el

ve-

de

sto

ina

TO

era

sta

de

ıda

de

or

105

178 cio

BOLETIN OFICIAL OFICIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Sábado, 23 de diciembre de 1978

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 294

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletin Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

Boletin Oficial dispondrán que se fije un ejemplor en el sitio costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente Les mores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad nservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 10.031

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hospital Clinico Universitario de Zaragoza

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical arriba mencionado, con fecha 6 de diciembre de 1978

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa Hospital Clínico Universitario de Zaragoza;

Resultando que con fecha 18 de septiembre último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Con-venio, suscrito por las partes el 9 de junio de 1978, acompañandose acta de otorgamiento;

otorgamiento;
Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión la circunstancia de afectar a más de 500 trabajadores, impuesta por lo que determinan los artículos 1.º, 2.º y 3.º-1 del Real Decreto 3.287 de 1977, de 19 de diciembre, sobre política salarial y empleo, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto de 19 de cido en el citado Real Decreto de 19 de diciembre;

Resultando que el expresado alto organismo se ha pronunciado favorablemente sobre la homologación del Convenio, con la cláusula siguiente: "La aplicación de las nuevas condiciones económicas y de trabajo a que hace referencia el artículo 6.º del Convenio, así como la participación en beneficios, plus de transporte, plus de especialidad y viajes y dietas, recogido en los artículos 11, 12-B y 14, podrá exceptuarse en tanto los crecimientos de la masa salarial bruta de 1978 respecto a 1977, en condiciones homogéneas, no sobrepasen los topes máximos del Real Decreto-ley 43 de 1977, y se respete asimismo las disposiciones legales que para el año 1979 puedan establecerse en materia de política salarial".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a ló dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, con la inclusión de la cláusula acordada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que recoge el tercer resultando, si bien ha de te-nerse en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio co-lectivo sindical de trabajo de la em-presa Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, suscrito por las partes el 9 de junio de 1978, haciendo la adver-tencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. La aplicación de las nuevas condiciones económicas y de trabajo a que hace referencia el artículo 6.º del Convenio, así como la participación en beneficios, plus de transporte, plus de especialidad y viajes y distas recognida en los artículos 11 12 P. dietas, recogido en los artículos 11, 12-B y 14, podrá efectuarse en tanto los crecimientos de la masa salarial bruta de 1978 respecto de 1977, en condiciones homogéneas, no sobrepasen los topes máximos del Real Decreto-ley 43 de 1977, y se respeten asimismo las disposiciones legales que para 1979 puedan establecerse en materia de política salarial. tica salarial.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la Comisión de-liberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo se ha concertado entre los representantes legales de los trabajadores y los representantes legales de la empresa Hospital Clínico Universitario con el siguiente articulado:

TÍTULO I

Cuestiones generales

Artículo 1.º Ambito funcional. - El presente Convenio afectará al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

Art, 2.º Ambito personal. — Está comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio todo el personal que, en posesión de contrato laboral suscrito por la Universidad de Zaragoza, presta sus servicios, con carácter fijo o temporal, en el Hospital Clínico Universitario en los puestos de trabajo reseñados en la tabla salarial adjunta.

En el caso de contratación para el Hospital Clínico Universitario, en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior, de personas no in-cluidas en las tablas reseñadas, dichas personas, en ejercicio de su libertad, podrán optar por la integración en la normativa de dicho Convenio, o la inclusión en el mismo de normas especí-ficas de tal personal, acuerdo que habrá de hacerse con la intervención de la Comisión paritaria a que se refiere el artículo 4.º del presente Convenio, y la representación laboral, en su caso, del estamento de nueva creación

Art. 3.º Ambito temporal. - El presente Convenio se establece por el período de un año, a partir de su entrada en vigor a todos los efectos el día 1.º de abril de 1978.

Las partes podrán denunciar este Convenio con un preaviso, como mínimo, de un mes de antelación a su caducidad. Si no fuese denunciado se considerará prorrogado por períodos trimestrales, aplicándose en este caso una elevación de los salarios equivalente al aumento habido, en el mismo período, en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 4.º Comisión paritaria. — Para atender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una Comisión paritaria, formada por cuatro representantes de la empresa y otros cuatro de los trabajadores y técnicos que hayan formado, en ambos casos, parte de la Comisión deliberadora del presente Con-

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas. - Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tienen carácter mínimo, manteniéndose a título personal las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores.

Art. 6.º Equiparación al personal de las instituciones sanitarias de la Séguridad Social. — El presente Convenio reconoce la aplicación, con las adaptaciones convenientes que se estipulan en el articulado posterior, de las condiciones sociales de trabajo, empleo y remuneración que se aplican al personal de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Si durante el plazo de vigencia de este Convenio se modificasen las con-diciones retributivas, sociales, de trabajo o de empleo del personal de la Seguridad Social a que se ha hecho referencia, se aplicarán a los trabaja-dores del Hospital Clínico Universitario las nuevas condiciones más beneficiosas, con entrada en vigor en la misma fecha de aplicación que en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

TITULO II

Retribuciones

Art. 7.º Salarios. — El personal afectado por este Convenio percibirá los salarios que para cada una de las categorías figuran en la tabla inserta a continuación del articulado.

Art. 8.º Gratificaciones. — Serán

dos, la de 18 de julio y la de Navidad, de una mensualidad cada una de ellas, de todos los conceptos retributivos que se vengan percibiendo, con exclusión de los beneficios sociales de ayuda familiar establecidos. En caso de no llevar un año en la prestación de los servicios se abonará la parte proporcional correspondiente en cómputo se-

mestral. Art. 9.º Personal incorporado al servicio militar. — El personal incorporado al servicio militar disfrutará de la situación especial y derechos eco-nómicos que tenga concedidos o se concedan al personal de la misma categoría profesional en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 10. Antigüedad. — Se concederá

un premio de antigüedad, consistente en la percepción complementaria del 10 por 100 del salario base existente en el momento de su vencimiento, por cada período de tres años de servicios efectivos prestados en la empresa.

Para el cómputo del tiempo de servicios se tomará como fecha inicial la de alta.

El devengo del trienio surtirá efec-tos el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su vencimiento.

Art. 11. Participación en beneficios. Caso de que en la atención a usuarios particulares el Hospital Clínico Universitario obtuviese ingresos superiores a los costos, podrá ser destinado un tan-to por ciento de los beneficios al fondo de acción social dedicado al personal

afectado por este Convenio.

Art. 12. Plus de transporte. — Se concederá mensualmente para todos los trabajadores el plus de transporte que reglamentariamente esté establecido para las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, en las condi-ciones fijadas en la disposición transitoria.

Art. 13. Plus de especialidad. reconoce este derecho en las mismas condiciones que esté establecido, o se

establezca, para el personal de la misma categoría en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 14. Viajes y dietas. — En los casos de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad se pagarán los gastos y dietas equivalentes a los que se abonen en las institucio-nes sanitarias de la Seguridad Social para similares categorías.

TITULO III

Tiempo de prestación del trabajo

Jornada de trabajo. jornada de trabajo será, como máximo, la aplicada en los centros de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Se aplicará de acuerdo con los turnos que para cada servicio o categoría profesional aconsejen la atención de los servicios asistenciales del Hospital Clínico Universitario, siendo preceptiva la participación y acuerdo con el comité de empresa para la elaboración de nuevos turnos.

Art. 16. Trabajo en el día de descanso semanal. — Cuando por razones de urgencia fuera preciso trabajar el día de descanso semanal, se compensará a elección del trabajador, bien con el disfrute de medio día de descanso, además del correspondiente a esa sema-na, o bien con el pago del salario co-rrespondiente a dicha jornada, consi-derando las horas como extras. Las horas trabajadas de más, después de la jornada laboral, se como extras. jornada laboral, se considerarán como extras a todos los efectos.

Todo el per-Vacaciones. sonal disfrutará, dentro del año natural, de un período de vacaciones de treinta días naturales, o veintiséis días laborables si las vacaciones se disfrutan en dos períodos. En caso de llevar menos de un año se disfrutará la parte proporcional. Además se reconocen-siete días de vacaciones, a disfrutar preferentemente y en forma fraccionada en Semana Santa y Navidad.

tı

Si re

aid

C

p

te

re di bi

E lo ci do do

m bidi al

re

P

ei fi

ica ida

b

pl lo

re

El día del patrono se considerará también festivo, fijándose en la fecha en que se celebre la festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Art. 18. Excedencias. - Todo trabajador con una antigüedad mínima de un año efectivo podrá solicitar excedencia voluntaria con reserva de plaza, y en lo posible de su puesto en el servicio que ocupa, durante el año si-guiente a su concesión. Una vez finalizado este período podrá optar por el reingreso, o continuar en situación de excedencia. En este caso, la empresa declarará la plaza vacante a todos los

En caso de que transcurrido el tiempo desee volver a reintegrarse al servicio activo, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional o en categoría inferior, respetando siempre la primera vacante de su categoría.

Art. 19. Asuntos propios. — Se podrá conceder, con carácter de asuntos propios y con independencia del disfrute de las vacaciones legales, permiso de hasta tres meses sin sueldo, por cada año natural.

Para tener derecho a este beneficio será indispensable tener, al menos, un año de antigüedad efectiva en la prestación del servicio.

El trabajador que vaya a disfrutar este permiso tendrá posibilidad de in corporarse en el mismo servicio.

Art. 20. Asuntos familiares. asuntos familiares graves, todos 105 trabaiadores tendrán derecho de hasta diez días retribuidos al año, con el requisito de comunicarlo a la empresa previamente y de justificarlo suficien

Art. 21. Licencia por maternidad. El personal femenino tendrá, como minimo, los mismos derechos reconoci-dos en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 22. El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún minusválido físico o psíquico, tendrá derecho, mediante la oportuna justificación, a una reducción de su jornada de trabajo de, al menos un tercio de su duración con la dismir nución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario que, coordina do con la preferente atención de 105 servicios o puesto que desempeñe

permita compatibilizar el trabajo y la asistencia a los hijos. Este beneficio será incompatible con el desempeño de otra actividad retributiva.

de

lía

de-

na-

cosi-

las

no

er-

tude ías ru-

rte

en

tar

na-

ará ha

les-

de

ceza

si-

na-el

de

esa

105

em

rvi-la

len-

en

pre

dis-

iso por

cio

un

res-

itar in

Por

105

ista

re

esa

ien

mioci

de

a a seis

psi-

ión

105 mindo

ina

105

eñe,

TÍTULO IV

Mejoras sociales

- Art. 23. Por la dirección del Hospital Clínico Universitario se concederán ayudas de estudios para las enseñanzas reconocidas oficialmente, tanto para los trabajadores como para sus hijos.
- Art. 24. Guarderías. Se compensará a cada trabajador con hijos menores de seis años con una ayuda de igual cuantía que se otorga al personal análogo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.
- Art. 25. Préstamos y anticipos. Se concederán préstamos y anticipos por parte de la empresa y por los mismos conceptos y en las mismas cuantías y condiciones que las establecidas reglamentariamente para las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y según se fija en la disposición transitoria.

TÍTULO V

Derechos laborales

- Art. 26. Período de prueba. Tras quince días de período de prueba, todo el personal pasará a ser fijo de plantilla del Hospital Clínico Univer-
- Art. 27. Reglamento de régimen interior. Se creará una comisión con representantes de los trabajadores y de la empresa que conjuntamente elaborará el Reglamento de régimen interior. terior.
- Art. 28. Gestión y participación. En la medida que la normativa futura lo permita, se reconoce la participación del personal, a través del comité de empresa, en los órganos de gestión del Hospital Clínico Universitario. A estos efectos, y en tanto se regule de forma general la participación de los trabajadores en estos órganos, el Presidente de los mismos podrá invitar a algún representante del comité de em presa para asistir a las sesiones, con las atribuciones que se le confieran.
- Art. 29. Contrato de trabajo. El trabajador podrá exigir al inicio de su relación laboral el contrato de trabajo, por escrito y visado por el comité de empresa y certificado de trabajo al finalizar la relación laboral. En su caso el documento en que el trabajador declare terminada la relación laboral y satisfechos sus derechos laborales, tendrá que estar visado para su validez por el comité de empresa.

Título VI

Derechos sindicales

- Art. 30. Derechos sindicales del co-mité de empresa. Para el mejor cumplimiento de su misión de defensa de los intereses de los trabajadores, el comité de empresa tendrá las siguien-tes atribuciones y derechos:
- 1. Cada uno de los miembros del comité de empresa dispondrá de 40 ho-ras mensuales retribuidas para cumplir con las obligaciones de su cargo.

- 2. Deberá ser informado por la Di-rección del Hospital Clínico Universitario:
- a) Trimestralmente sobre la situa-ción contable de la entidad y, en general, sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancial-mente a los intereses de los trabaja-dores, así como sobre las reestructura-ciones de plantilla y los planes de for-mación profesional de la empresa.

En el curso de estas reuniones informativas el comité de empresa podrá formular proposiciones a la dirección de la misma para su consideración conjunta, pudiendo asesorarse, en casos de duda, por expertos de una y otra parte.

- 3. Será competencia del comité de empresa:
- a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales.
- b) Recibir preceptivo informe de las vacantes en el Hospital y control del cumplimiento de las normas de selección establecidas.
- c) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en la empresa; y conocimiento y colaboración en las medidas preventivas a adoptar.
- d) En materia disciplinaria, y en especial en supuestos de despidos, el comité de empresa habrá de ser oído con carácter previo a toda decisión, cualquiera que sea su causa.
- e) Participar en los acuerdos sobre implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- f) El ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente enco-mienda a los representantes de los trabajadores en la empresa, pudiendo interponer ante los organismos y tribu-nales competentes las reclamaciones y acciones que estimen conducentes a la defensa de los intereses y de los derechos de sus representados.
- Art. 31. Derecho de reunión. El derecho de reunión o asamblea de los trabajadores podrá ejercitarse a propuesta de:
 - a) El comité de empresa.
- b) Los delegados de empresa de una sección sindical que cuente con un número de afiliados superior al 5% del total de la plantilla, para tratar asuntos propios del Hospital Clínico Universitario.
- c) El 20 por 100 del personal afec-tado, en cada caso, con el ámbito de la asamblea.

El ámbito de la asamblea podrá ser general o parcial. En caso de que sea parcial (plantas, servicios y estamentos) sólo tendrán derecho de asistencia los comprendidos en el ámbito de la asamblea. En cualquier caso quien convoca la asamblea tendrá derecho de asistencia. de asistencia.

La convocatoria de la asamblea deberá ser consultada a la dirección del centro, a los efectos de evitar perjui-cios a los servicios generales o asis-tenciales y siempre con un período mí-nimo de antelación de 24 horas.

Cuando no se pueda reunir simultá-neamente toda la plantilla en asam-

blea general, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Podrán dedicarse cuatro horas men-suales, retribuidas, del horario de tra-bajo, para asamblea, que no serán computadas para el personal que acu-da fuera de las horas de trabajo.

Art. 32. Derecho de sindicación. -Los trabajadores podrán afiliarse a cualquier organización sindical, sin que por ello puedan ser objeto de discriminación alguna.

No podrán ser obstaculizadas las ta-reas de proselitismo o afiliación a una central sindical, cuando no supongan perturbación del servicio u organización interna del trabajo.

Art. 33. Secciones sindicales. - Las centrales sindicales presentadas a la dirección de la empresa podrán constituir sección sindical en la misma.

Art. 34. Derechos de las secciones sindicales. — Las secciones sindicales de empresa tendrán los siguientes derechos:

- a) Representación: todas las centrales podrán nombrar un delegado sindical en la empresa, número que será incrementado por uno más cada cien trabajadores afiliados o fracción superior a 50 a partir de los 100 primeros, quienes serán los representantes y portavoces públicos de la sección sindical en contrator de la sección de la sección sindical en contrator de la sección sindical en c sindical.
- b) Propaganda: Se autorizará la li-bre difusión de cualquier tipo de co-municados o publicaciones de las sec-ciones sindicales o centrales sindicales. c) Permiso retribuido: tendrán faci-lidades para obtener:

- 1.º 20 horas mensuales no retribui-das para el ejercicio de sus funciones sindicales.
- 2.º Licencia no retribuida de hasta 12 días al año.
- d) Solamente aquellos delegados pertenecientes a centrales con un número de afiliados superior al 5 por 100 del total de la plantilla podrán disponer de 40 horas mensuales para realizar sus funciones sindicales.
- Art. 35. Garantías de los representantes sindicales. Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las mencionadas en los anteriores artículos podrá ser despedido o sancionado durante él ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a su cese siempre que el siguientes a su cese, siempre que el despido o sanción se base en la actua-ción del trabajador en el ejercicio de su representación.
- Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, con audiencia del trabajador y del órgano representativo al que pertenezca ante la Inspección de Trabajo.

Art. 36. Cualquier trabajador que ostente cargo de representación no po-drá disfrutar más de 40 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

Disposición transitoria

Lo acordado en los artículos 12 y 25 entrará en vigor en el momento que la concesión sea aprobada por el INP.

M.C.D. 2022

TABLA DE SALARIOS

INDIA DE	UNLANTOO			
Personal administrativo:	Salario B.	C. Destino	As. y Conduc.	Total
Jefe de sección de personal Jefe de sección de contabilidad Jefe de sección de A. generales Oficial administrativo	25.380 25.380 25.380 18.723	23.406 23.406 23.406 15.587	3.208 3.208 3.208 1.166	51.994 51.994 51.994 35.476
Personal técnico:				
Ingeniero técnico jefe mantenimiento	25.380 25.380 21.705	23.406 23.406 19.006	3.208 3.208 2.333	51.994 51.994 43.044
Personal servicios especiales:				
Asistentes sociales	20,160 18,723 18,723 21,705 18,723 18,723	16.348 14.803 13.813 16.371 14.803 15.784	1.458 1.458 1.458 2.334 1.458 1.458	37.966 34.984 33.994 40.410 34.984 35.965
Personal de oficio:				
Mecánicos, electricistas, calefactores, fontaneros, albañi- les, carpinteros, jardineros, pintores, conductores, pe-	23.693	17.746	2.334	43.773
luqueros, cocineras, tapiceros Conductores de ambulancia Cocineros Costureras Encargados de equipo Costureras encargadas de corte	17.890 17.890 18.200 17.376 17.890 17.376	15.398 15.614 15.812 12.468 15.776 13.606	1.166 1.166 2.334 1.083 1.166 1.083	34.454 34.671 36.346 30.927 34.832 32.065
Personal subalterno:				
Celadores	21.705 17.376	19.007 14.274	2.333 1.166	43.045 32.816
Celadores en quirófanos, encargados de lavandería, para- pléjicos, grandes quemados, en psiquiatría	17.376	15.913	1.166	34.455
Celadores en autopsias y animales de experimentación Celadores encargados de turno, almaceneros, y en trabajos	17.376	17.233	1.166	35.775
de lavandería	17.376 17.376 17.376 17.376	15.256 13.382 10.391 10.098	1.166 1.083 873 582	33.798 31.841 28.640 28.056
There's implication in the second sec				
Personal sanitario:	Salario B.	P. Trabajo C. De.	stino Incen.	Total
Enfermera jefe y adjuntas Supervisoras Matronas Fisioterapeutas ATS en psiquiatría ATS enfermeras ATS especializadas ATS especializadas en ER Técnico radiólogo Auxiliares de clínica Auxiliares de clínica en psiquiatría Auxiliares de clínica en servicios especiales	24.845 24.845 28.335 28.335 24.845 24.845 24.845 24.845 24.364 19.833 19.833	15.893 5.3 13.281 5.3 9.040 7.0 9.040 7.0 9.653 5.3 9.653 5.3 11.267 5.3 11.267 5.3 4.534 3.2 6.330 5.3 6.330 5.3 6.964 5.3	69 1.400 50 1.400 50 1.400 69 1.400 69 1.400 69 1.400 69 1.400 69 1.400 68 1.166 69 1.166	47.507 44.895 45.825 45.825 41.267 41.267 42.881 42.881 33.332 32.698 32.698 33.332

Núm. 9.979

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, De-legado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria y Energía ha

sido caducada la siguiente concesión de explotación minera: Número 1.774, "Alberto", de 20 per-tenencias de carbonato de cal, sita en término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, con declara-ción de terreno franco, no admitién-dose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39,2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

El terreno de esta concesión se halla dentro de la reserva a favor del Estado para minerales radiactivos "zona

57 Duero-Ebro-Tajo". Zaragoza, 7 de diciembre de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.980

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la

Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública: pública:

tro tro Car me cho Da

pri tro 1

afe y

en el úl an tai pr

Ba

br ne la SO ne tr m se pr m ri

Z

Y: R

la

te

CP

e

t

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10). Referencia: AT 240-78-A. Tensión: 15 KV. Origen: ET Daroca.

Término: ET Badules, con las siguientes derivaciones:

Del apoyo 30 a ET Retascón (metros 1.547,43).

Del apoyo 30 a ET Nombrevilla (me-

tros 3.237,42).
Del apoyo 52 a ET Villarroya del Campo (375,91 metros).
Del apoyo 78 a ET Lechón (5.725,70

Del apoyo 12 de la derivación a Le-chón a ET Romanos (73,90 metros).

Recorrido: Términos municipales de Daroca, Retascón, Villarroya del Cam-po, Romanos, Lechón, Badules y Nombrevilla.

Longitud: 13.912,03 metros (la línea

principal).

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a las localidades citadas. Presupuesto: 15.970.506 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 9 de diciembre de 1978. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.981

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de seis estaciones transfor-madoras, para las que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de

Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 240-78-B. Emplazamiento: Retascón, Villarroya del Campo, Lechón, Nombrevilla, Romanos y Badules.

Potencia y tensiones: 50 KVA, ET Retascón y Villarroya del Campo; 25 KVA, ET Lechón y Nombrevilla; 100 KVA, ET Romanos y Badules. Todas de 15.0 380.0 220 KV de 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la electrificación de las localidades ci-

Presupuesto: 2.631.816 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por es-crito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 9 de diciembre de 1978. -El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 10.043

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistra-do de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del pro-cedimiento de apremio número 922 de 1977, seguido contra Manuel Serrano Casas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa hidráulica para ebanistería, marca "Ocmac", sin número visible, de 5,50 de largo x 2,20 metros de altura, con ocho husillos, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 350.000 pesetas.

Una calibradora para ebanistería, marca "Hesrtern", modelo 67-420, sin número visible, eléctrica, con motor incorporado y todos sus accesorios. Valorada en 28.000 pesetas.

Una máquina tupi, marca "Alsina", sin número visible, para ebanistería, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 36.000 pesetas

setas. Un alimentador para la anterior máquina tupi, marca "Magik", modelo 38. Valorado en 8.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 80 centímetros de volante, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 18.000 pesetas.

Una cepilladora para ebanistería, marca "Ukola", modelo 350.400, sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 26.000 pesetas.

Una regruesadora para ebanistería, marca "Alsina", sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 16.000 pesetas.

Una prensa manual para ebanistería, con tres husillos, marca "Sagrera", sin número visible. Valorada en 8.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca "Far", sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus aecesorios, completa. Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 508.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Cáceres, 18, bajos, bajo la custodia de don Manuel Serrano Casas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-bajo el próximo día 26 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-

sentar persona que mejore la postura

Dado en Zaragoza a 7 de diciembre de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.051

Don José-Luis Falcó García, Magistra-do de Trabajo de la número 1 de

Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.447 de 1976, seguido contra Isabel Abadía Borraz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Citroën" de 2 CV, matrícula Z-1666-A. Valorada en 50.000 pesetas.

libremente.

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, matrícula B-869.512. Valorada en 35.000 pesetas.

Los derechos sobre el piso quinto izquierda de la casa número 1 duplicado, sita en esta ciudad, calle Castellano. Valorados en 68.000 pesetas.

Total, 453.000 pesetas.
Tales bienes se hallan depositados en Castellano, 1 duplicado, izquierda, bajo la custodia de doña Isabel Abadía Borraz, donde pueden ser examinados

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de enero, a las

once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al presion postor que deberá depositar mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-sentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al pú-blico, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

10.090. La Zaida

Cuenta general de administración del patrimonio

10.013. Ruesca 10.084. Villar de los Navarros 10.086. Torrelapaja

Cuenta general del presupuesto ordinario

Ruesca

Villar de los Navarros 10.084.

10.086. Torrelapaja

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

10.013. Ruesca

10.084. Villar de los Navarros 10.086. Torrelapaja

Expediente de modificación de créditos

9.925. Novallas

Expediente de suplemento de crédito

9.921. Villanueva de Jiloca

9.926. El Frasno

9.974 Miedes de Aragón

10.010. Biel-Fuencalderas (núm. 2 de 1978)

10.013. Ruesca

10.086. Torrelapaja

10.087. Torrijo de la Cañada

10.089. Acered

Expediente de transferencia de crédito 10.084. Villar de los Navarros

Proyecto de presupuesto extraordinario 10.135. Sestrica

Núm. 10.134 SESTRICA

Aprobada por este Ayuntamiento la operación de crédito, por importe de 2.000.000 de pesetas, con la Caja de Cooperación provincial, sin interés, amortizable en cinco anualidades, con destino a las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento del barrio de Viver de la Sierra, se abre información pública al respecto para oír reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, debiendo presentarlas en este Ayuntamiento, conforme a los artículos 781 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Sestrica, 15 de diciembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.136 ZUERA

Don Víctor Escalona Gambau, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera;

Hace saber: Que cumplidos los trámites reglamentarios se saca a con-curso la adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, bajo el tipo de licitación de 100.000 pesetas mensuales, a la baja y con vigencia de un año.

Las bases por las que se rige este concurso, y que determinan las condiciones en que se ha de prestar el servicio y demás antecedentes inherentes al mismo, están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal el 2 por 100 del tipo de licitación anual, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece, y su apertura tendrá lugar a las doce horas del siguiente hábil, en el salón de actos, reserván-dose la Corporación el poder declararlo desierto.

Zuera, 14 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Víctor Escalona.

Núm. 10.137 ZUERA

Por don Enrique Ibor Murillo, en representación de la Comunidad de vecinos «Virgen del Pilar», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas-oil de 15.000 litros, con emplazamiento en calle Navas, 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 14 de diciembre de 1978. -El Alcalde, Víctor Escalona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10.122 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1979, a las oncé horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgadó la venta en pú-blica y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.151 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Suministros Aragón», S. A., contra don Lo-renzo Iriarte Gariacho, haciéndose

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o estableci-miento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder. a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

91

SE

n

y

vi

b

de

M

D

de

CI

h

el

2

el

16

fa

ei

Ci

S

D

ai

g

q

Se

nP

re

V

b

e

r

a

ti

S

n

1. Un compresor «Gango», eléctrico, con motor acoplado, portátil; en pese-

2. Un televisor marca «Inter», de 24 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Westing-house», de 300 litros; en 8.000 pesetas. 4. Una lavadora automática, marca

«Fagor»; en 12.000 pesetas.
5. Una furgoneta marca «Renault». modelo 4-L, matrícula Z-80.353; en pesetas 40.000.

Total, 88.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 10.123 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de febrero de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.014 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre representación de «Zaragozana de Vehículos Industriales», S. A., contra don Valentín López Turmo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a

blica subasta con la rebaja de un 25 %

de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo reqiusito no serán admitidos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca «Avia», matrícula CS-56.817; tasado en 150.000 pesetas. Depositado en poder del demandado, en esta capital (calle Lugo, núm. 51).

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.124 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de febrero de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendra

lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 422 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Losilla», S. A., contra don Miguel Remacha Árrué, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 %

de la tasación.

on

e-

ca

e-

0

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta: Un torno marca «Agur», de 2.200 milímetros entre puntos, número 2.034 de fabricación, con un motor eléctrico acoplado; valorado en 250.000 pesetas.

Depositado en poder del demandado, en Calatayud (General Mola, núm. 7).

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.125 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 740 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Euromáster», S. A contra don Manuel Vaca Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën GS», matrícula Z-8169-G; tasado en 200.000 pe-

Depositado en poder del demandado, en Punta Umbría (Huelva), edificio «Cormerán», cuarta planta, puerta nú-

meros 1 y 2.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.126 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-

cia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 7 de febrero de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 12 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don José-Antonio Campos Bardajil, contra don Enrique Sanz Algás, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin

sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta: 1. Un camión marca «Barreiros», de cuatro ejes, matrícula Z-9179-D; valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Un camión-tractor «Barreiros», Z-7780-E; en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 10.120 JUZGADO NUM. 3

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en las diligencias previas número 2.898 de 1978-B, por hallazgo de efectos de procedencia ignorada, cuales son: una cassette marca «Philips», núm. 2202, y una cámara fotográfica, marca «Canon», núm. 827392, por medio del presente se hace saber a los posibles perjudicados que dichos efectos se hallan en este Juzgado y que podrán personarse en término de diez días para su reconocimiento.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. - El

Secretario, (ilegible).

Núm. 10.121 JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.221 de 1978, sobre lesiones sufridas por Carmen Ortiz Borau, de 35 años, casada, hija de Valero y de

Felisa, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. - El Juez, José-Esteban Rodríguez. - El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 10.105 JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Za-

ragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 460 de 1976, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Luis López Barranco ("Muebles Lobel"), representado por el Procurador señor don Alejandro García Anadón, contra doña Concepción González Hidalgo, de esta vecindad (calle Batalla del Ebro, número 8), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin suje-ción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento y que, con su va-loración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 243 y 268, correspondientes a los días 23 de octubre y 22 de noviembre de 1978.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de enero próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las ante-

riores.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.107 JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas de juicio de cognición número 227 de 1978, instado por "Comercial Bolsera Reunida", S. A. ("Cobre", S. A.), contra doña Nieves López del Olmo, representada la actora por el Procura-dor don Miguel Magro de Frías, he acordado sacar a su venta en segunda pública suabsta, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 269 de 1978, de 23 de noviembre de 1978, con las condiciones que en el mismo se determinan, y cuya subasta tendrá lugar el día 15 de enero próximo y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.128 JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil nú-mero 352 de 1977, instado por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre v representación de don Carmelo

Mur Moliner, contra don Julián Quílez Ferrero, se sacan nuevamente a su venta en segunda y pública subasta, en quiebra, los bienes embargados relacionados en edicto número 4.852, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de 14 de junio de 1978, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 15 de enero de 1979, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El

Secretario, (ilegible).

Núm. 10.129 JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 443 de 1978, a instancia de don Pablo Lázaro Salas, contra don Juan Rondán Toledo, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un televisor marca «Vanguard», de 21 pulgadas, portátil, en blanco y negro, con UHF y estabilizador; en

9.000 pesetas.

2. Un armario estantería, de tres cuerpos, con once departamentos, en madera; en 15.000 pesetas.

3. Una enciclopedia «Argos», de veintiún tomos; en 10.000 pesetas.

4. Una mesa centro, de madera y mármol; en 3.000 pesetas.

5. Un tresillo marrón claro, en tela, deteriorado, con butacones haciendo juego; en 8.000 pesetas.

Una mesa comedor, de madera, extensible; en 3.000 pesetas.

Total, 48.000 pesetas.
Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 12 de enero, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran. por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña

Pilar Salvatierra.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.127 JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de

Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 896 de 1978, a instancia de atestado de la Guardia Civil, contra Manuel Muñiz González, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes

Un ciclomotor marca «Puch», de 49 centímetros cúbicos de cilindrada, motor 8378-708 y número de bastidor 903-191, matriculado en Utebo con el número 305; valorado inicialmente en 7.500 pesetas.

Se encuentra depositado en los almacenes del Ayuntamiento de Utebo a

disposición de este Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 19 de enero de 1979, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, menos el 25 por 100 de rebaja en esta segunda subasta.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El

Secretario, (ilegible).

Núm. 10.131 JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 512 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de José-Luis Rojo Yagüe, contra María-Pilar de Luxán Buceta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá ha-cerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor marca «Automática», de 23 pulgadas, con UHF; en 10.000 pe-

2. Un frigorífico sin marca visible, de dos puertas; en 15.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Balay», T-543; en 12.000 pesetas. 4. Una librería en madera color caoba, con estantes, cajones y hueco

para el televisor; en 20.000 pesetas.
5. Una cocina marca «Fagor», de tres fuegos a gas y dos eléctricos, modelo «New Luxe»; en 7.000 pesetas. Una radio-cassette marca «Lavis»,

RC-1.600; en 4.000 pesetas.

Total de la valoración, 68.000 pesetas. Los bienes embargados se encuentran en poder de don Juan García Luxán.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. Ante mí, (ilegible).

Núm. 10.130 JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad:

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 469 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Caja de Seguros Reunidos», S. A. (Procurador señor Peiré Aguirre), contra don José-Luis Mendoza Cañete, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pese tas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Seat», modelo 124, matrícula Z-0696-E; tasado en pesetas

125,000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar 2 cuarta planta), he plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 8 de enero, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previa-mente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta. y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a quince de di ciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez. Rafael Burgos. — El ocho. - El Juez, Rafael Burgos. -Secretario, Adolfo Cidoncha.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por linea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

1.500 pesetas 1.000 " Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

M.C.D. 2022

La nes» de 1 del gar cam Po

nov

mic

seid

Cat

trei

jero

sen

de

del

ran

con

la r

«Bo

da

de

dich

Asu

aten

sent

El S

Arill

de

L

prev glam

pora